

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **NELSON JAIME TRUJILLO MEDINA**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 26, 27, 28, de abril 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de mayo de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., mayo 31 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, Junio dos del dos mil veintitrés. -

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo de mínima cuantía** promovido por el **BANCO AV VILLAS** en contra del señor **BRAIAN ÁNGEL NÁRVAEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), y marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (23) del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección de correo reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

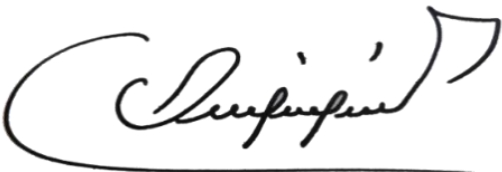
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO AV VILLAS. en contra del señor BRAIAN ÁNGEL NÁRVAEZ.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$ 655.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.

PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **5 de junio de 2023**. No. 096.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc28da682db2651367162fb3cef4fef9ae1206233d1b0f59685e42c36e7ddef9**

Documento generado en 01/06/2023 06:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>